



Señor  
**GUILLERMO ALONSO PINTO RUBIANO**  
Analista de Licitaciones  
Gerencia de Licitaciones  
Dirección General

**Observación 1.** Del Numeral 5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, como compañía interesada en el proceso en referencia. Agradecemos a la entidad se sirva modificar por medio de Adenda la fecha de la manifestación de interés toda vez que la misma está indicando una nueva para oferentes que NO la habían realizado, lo cual a toda luz la entidad está violando el principio de transparencia toda vez que ya se había manifestado por parte de los proponentes interesados y que posiblemente radicarán oferta ante la universidad en las fechas inicialmente establecidas.

**Rta:** Si bien es cierto esta etapa había concluido, también es cierto que los posibles oferentes que habían manifestado interés, no estuvieron de acuerdo con el pliego definitivo que se había publicado, como prueba de ello fue el gran número de observaciones allegadas al mismo, razón por la cual se ajustó el pliego en lo pertinente por la Dra. Mayerly Salazar Ramírez- Jefe de unidad de almacén, y a su vez se expidió adenda modificando el cronograma y publicando un nuevo pliego de condiciones para que los posibles oferentes allegaran observaciones y así sucesivamente se dé el desarrollo de la invitación, mal sería el actuar de la Universidad de los Llanos no estableciendo una nueva fecha de manifestación de interés habiendo realizado cambios considerables en el pliego de condiciones.

De la actuación anterior, posiblemente existen nuevos oferentes que estarían interesados en participar en la presente invitación, de no haberlo realizado claramente estaría la Universidad de los Llanos violando a toda luz el principio de transparencia, pluralidad de oferentes entre otros, de igual manera si los oferentes que ya manifestaron interés desean volver a realizarlo, están en toda la libertad de hacerlo para lo cual se expedirá el certificado correspondiente.

Por lo expuesto anteriormente no se acoge la observación.

Señor  
**Jairo Alonso Hernández Amortegui**  
Allianz Colombia | Gerente Comercial Negocios Estatales

**4. INTERMEDIARIO DE SEGUROS**

Agradecemos indicarnos, en virtud de lo establecido en el artículo 1341 del código de comercio, si la Universidad cuenta para el presente proceso con el acompañamiento de un intermediario de seguros, caso en el cual, agradeceremos indicarnos el nombre.

Respuesta observación 4.

La Universidad de los Llanos no cuenta en este momento con Intermediario de Seguros.

**MEDARDO MEDINA MARTINEZ**  
Aprobó: Vicerrector de Recursos Universitarios

Elaboró: Julian Medina

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**Vice Rectoría de Recursos Universitarios**



Sede Barcelona, Km. 12 Vía Puerto López  
Tel. 661 68 00 Ext. 110-167  
Email: [jundica@unillanos.edu.co](mailto:jundica@unillanos.edu.co)  
Villavicencio – Meta



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
Almacén e Inventarios.

50.10.40.38

Villavicencio, julio 28 de 2017.

Señores  
VICERRECTORIA DE RECURSOS  
LICITACIONES  
Ciudad

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
VICERRECTORIA DE RECURSOS  
FECHA: 28 JUL 2017  
HORA: 1:46 pm.  
POR: *[Signature]*

Ref.: Invitación Abreviada No. 015 de 2017

Estimados señores,

Amablemente me permito dar respuesta a las observaciones técnicas al pliego definitivo llegadas el 26 de julio de 2017 por el señor Juan Carlos Ortiz Hernández de la aseguradora Solidaria de Colombia, en el marco del proceso de la referencia.

**OBSERVACION UNO**

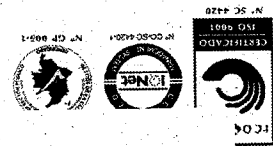
Solicitamos se plasme en el pliego definitivo las condiciones que fueron aceptadas o acogidas por la entidad en la etapa de observaciones al pliego definitivo.

La siguiente condición técnica fue observada por los tres oferentes y a todos se les respondió que se acogía y que se eliminaría dicha condición en el pliego.

ASEGURADORA SOLIDARIA, OBSERVACION No 2  
LIBERTY, OBSERVACION No 2  
ALLIANZ, OBSERVACION No 1

**"1. POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:**

La compañía de seguros que presente oferta en el proceso de selección del asegurador declarará conocer el valor de los bienes a asegurar, el inventario y el estado de los mismos. En la ejecución del contrato o ante eventuales reclamaciones no se admitirán objeciones al pago de los siniestros originados en manifestaciones de desconocimiento de estos aspectos.





La determinación del valor asegurado de los bienes muebles e inmuebles será el valor real que registren estos bienes el día del siniestro y el ajuste se efectuará bajo esta condición, es decir la entidad no acepta que la compañía de seguros efectúe el pago de la indemnización con otros parámetros. En caso de que UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS efectúe un nuevo avalúo de sus bienes se ajustará el valor asegurado de acuerdo al resultado de esa actividad. La prima que resulte a favor de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS por los reajustes respectivos deberá ser reintegrado a favor de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS o abonados a las primas originadas en las prórogas del contrato de seguro."

**Respuesta:** Se le indica al proponente que de acuerdo a la observación efectuada anteriormente dentro del presente proceso la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS acogió de manera favorable dicha condición y se modificó en el pliego publicado el 25 de julio de 2017, para tal efecto y toda vez que todos los interesados han manifestado nuevamente esta observación se acoge la misma y se aclara que el valor asegurado de los bienes será el valor establecido en el inventario y su ajuste en caso de siniestro será el valor de reposición a nuevo liquidado a la tabla de demérito que se incluye en la presente modificación. Que será la siguiente:

**TABLA DE DEMERITO**

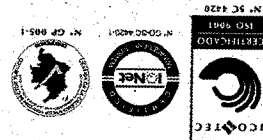
Sólo para Pérdidas Totales de Rotura de Maquinaria y Equipo Electrónico; Equipo Médico se tendrá en cuenta para efectos de la aplicación del demérito por uso, las siguientes tablas de demérito: Se tendrá en cuenta la fecha de construcción de la máquina o reparación general (overhaul) y no la fecha de actualización de los equipos.

Las fechas de las reparaciones generales (overhaul - según definición) realizadas a maquinaria, equipos y equipos electrónicos asegurados en la póliza, se tendrán en cuenta para el cálculo del demérito siempre y cuando se encuentren debidamente soportadas y documentadas.

Definición Overhaul: Es la realización de una inspección detallada y cuidadosa de un equipo o máquina y su posterior mantenimiento, implica que el equipo esté totalmente parado y desenergizado ya que debe ser desarmado también.

Más de 10 años	10% de demérito anual, máximo 60%.
Más de 5 a 10 años	5% de demérito anual
De 0 hasta 5 años:	0% de demérito anual.

**Rotura de Maquinaria**





**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**Almacén e Inventarios.**



Equipo Electrónico de oficina e impresoras:

De 0 a 3 años:	0% de demérito anual.
Más de 3 años	7,5% de demérito anual, máximo 60%

Equipo médico y de Laboratorio

De 0 hasta 5 años	0% de demérito anual.
Más de 5 a 10 años	5% de demérito anual
Más de 10 años	10% de demérito anual, máximo 60%.

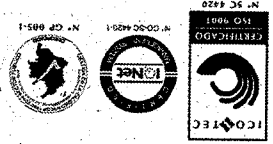
**OBSERVACION DOS – VALOR ASEGURADO POLIZA DE SUSTRACCION (Páginas 5 y 8)**

Solicitamos amablemente corregir el valor total del amparo de SUSTRACCION \$12.270.282.116= de acuerdo con los ítems publicados

DESCRIPCION	VR ASEGURADO
MUEBLES	\$5.629.361.919
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$2.071.511.019
SEMOVIENTES	\$28.582.565
LIBROS	\$1.947.576.766
ARTE Y CULTURA	\$83.999.347
LICENCIAS	\$2.509.250.500
SUSTRACCION	\$12.270.282.116

Respuesta: Se acoge la observación y se efectúa la respectiva modificación.

**OBSERVACION TRES – SEGURO DE INCENDIO – AMPAROS – “Gastos Adicionales”**



Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona – Villavicencio, Meta Colombia  
 Teléfono: 681 68 03 Computador 6616800 EXT 113  
 E-mail: almacenen@unillanos.edu.co

Gentilmente solicitamos se estipule en el pliego definitivo que los amparos adicionales para la póliza de RCE, el oferente está en libertad de sublimitarios de acuerdo a los análisis técnicos respectivos, lo anterior de conformidad con las respuestas a las observaciones relacionadas con estos amparos.

**OBSERVACION CINCO - SUBLIMITES PARA AMPAROS ADICIONALES PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Respuesta: Se acoge la observación se efectúa la respectiva modificación

*pliego*

DESCRIPCION	VR ASEGURADO
EDIFICIOS	\$32.133.485.289
MUEBLES	\$5.629.361.919
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$2.071.511.019
SEMOVIENTES	\$28.582.565
LIBROS	\$1.947.576.766
ARTE Y CULTURA	\$83.999.347
LICENCIAS	\$2.509.250.500
<b>TOTAL INCENDIO</b>	<b>\$44.403.767.405</b>

Solicitamos corregir el valor total de conformidad con los valores estipulados en el pliego.

**OBSERVACION CUATRO**

Respuesta: Se le indica al interesado que se acogieron las observaciones plasmadas por los interesados y se modificó dicha condición en el pliego estableciendo un SUB LIMITE DEL 20% DEL VALOR ASEGURADO DEL RAMO hecho que se encuentra en la página 13 del pliego definitivo.

ASEGURADORA SOLIDARIA, OBSERVACION No 3  
 LIBERTY, OBSERVACION No 18  
 ALLIANZ, OBSERVACION No 11

Solicitamos se plasme en el pliego definitivo las condiciones que fueron aceptadas o acogidas por la entidad en la etapa de observaciones al pliego

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**Almacén e Inventarios.**





**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**Almacén e Inventarios.**

**Respuesta:** Se le indica al interesado que se acogera la observación y se aclara que el proponente estará en libertad de ofertar los sub límites de los amparos adicionales de la RCE de acuerdo a los análisis técnicos efectuados por cada compañía.

**OBSERVACION SEIS - AMPAROS ADICIONALES OBJETO DE PUNTUACION - NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES**

De presentarse una pérdida indemnizable bajo la presente póliza y si para la misma existen deducibles diferentes, para efectos de la indemnización se aplicará únicamente el deducible menor y no la sumatoria de ellos, a solicitud del asegurado.

Quedará entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infra seguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del Código de Comercio.

Amablemente solicitamos excluir el párrafo subrayado, teniendo en cuenta las respuestas que la entidad acogió relacionadas con este mismo tema.

**Respuesta:** Se acoge parcialmente la observación y se modifica dicha condición en el pliego.

**OBSERVACION SIETE - BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS**

Agradecemos unificar la presente clausula, debido a que en el pliego se cita dos veces (páginas 14 y 21) y tienen valores distintos. Lo anterior con el ánimo de evitar inconvenientes al momento de atender un siniestro bajo esta cobertura. Favor dejarlo plasmado en el pliego definitivo.

**Respuesta:** Se acoge la observación y se modifica dicha condición en el pliego.

Cordialmente,

*Mayerly Savazar Rodríguez*  
**MAYERLY SAVAZAR RODRIGUEZ,**  
Jefe de almacén e inventarios.









UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
Almacén e Inventarios.

50.10.40.39

Villavicencio, julio 28 de 2017.

Señores  
VICERRECTORIA DE RECURSOS  
LICITACIONES  
Ciudad

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
VICERRECTORIA DE RECURSOS  
FECHA: 28 JUL 2017  
HORA: 14:40:39  
POR: *[Handwritten Signature]*

Ref.: Invitación Abreviada No. 015 de 2017

Estimados señores,

Amablemente me permito dar respuesta a las observaciones técnicas al pliego definitivo allegadas el 26 de julio de 2017 por el señor Jairo Alonso Hernández Amortegui de la aseguradora Alianza de Colombia, en el marco del proceso de la referencia.

**1. Numeral 20. Criterios de Desempeño.**

Solicitamos eliminar del presente numeral, el literal a. correspondiente "Quien acredite mayor cuantía respecto de la experiencia.", lo anterior teniendo en cuenta que este factor no representa un criterio diferenciador para el proceso.

**Respuesta:** Se le indica al proponente que no se acoge la observación.

**2. Numeral 6. Especificaciones Técnicas de la Póliza a Contratar**

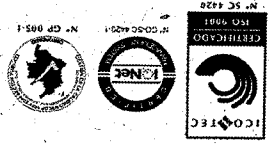
Establece el presente numeral, respecto de la determinación de las sumas aseguradas la siguiente definición:

"La determinación del valor asegurado de los bienes muebles e inmuebles será el valor real que registren estos bienes el día del siniestro y el ajuste se efectuará bajo esta condición, es decir la entidad no acepta que la compañía de seguros efectúe el pago de la indemnización con otros parámetros."

Sobre el particular, queremos llamar a atención a la Entidad respecto del alcance que la definición de "valor real" tiene respecto de la suma asegurada en la póliza de seguro, la cual en virtud de lo establecido en el código de comercio, se define como:

"artículo 1079. El asegurador no estará obligado a responder sino hasta la concurrencia de la suma asegurada, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074"





### Rotura de Maquinaria

Definición Overhaul: Es la realización de una inspección detallada y cuidadosa de un equipo o máquina y su posterior mantenimiento, implica que el equipo este totalmente parado y desenergizado ya que debe ser desarmado también.

Las fechas de las reparaciones generales (overhaul - según definición) realizadas a maquinaria, equipos y equipos electrónicos asegurados en la póliza, se tendrán en cuenta para el cálculo del demérito y cuando se encuentren debidamente soportadas y documentadas.

Sólo para Pérdidas Totales de Rotura de Maquinaria y Equipo Electrónico: Equipo Médico se tendrá en cuenta para efectos de la aplicación del demérito por uso, las siguientes tablas de demérito: Se tendrá en cuenta la fecha de construcción de la máquina o reparación general (overhaul) y no la fecha de actualización de los equipos.

### TABLA DE DEMERITO

**Respuesta:** Se le indica al proponente que de acuerdo a la observación efectuada anteriormente dentro del presente proceso la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS acogió de manera favorable dicha condición y se modificó en el pliego publicado el 25 de julio de 2017, para tal efecto y toda vez que todos los interesados han manifestado nuevamente esta observación se acoge la misma y se aclara que el valor asegurado de los bienes será el valor establecido en el inventario y su ajuste en caso de siniestro será el Valor de reposición a nuevo liquidado a la tabla de demérito que se incluye en la presente modificación. Que será la siguiente:

Por lo anterior, agradecemos a la entidad publicar el pliego definitivo con las modificaciones otorgadas de acuerdo a las respuestas a las observaciones, principalmente la modalidad de aseguramiento a valor a reconstrucción a nuevo y valor de reposición.

Sobre el particular, debemos precisar que la determinación de los valores asegurados antes indicada, NO significa un detrimento o deterioro del alcance establecido como "valor real", sino que corresponde a la definición que en virtud del carácter indemnizatorio en materia de seguro de daños materiales debe aplicarse.

- a. Para Bienes Inmuebles: valor de reconstrucción.
- b. Para bienes muebles: Valor de reposición o reemplazo.

En virtud de lo expuesto, agradecemos precisar en la definición establecida en el numeral 6., que la suma asegurada de la póliza de Todo Riesgo Daño Material, será la siguiente:

"artículo 1089. Dentro de los límites indicados, en el artículo 1079 la indemnización no excederá, en ningún caso, del valor real del interés asegurado en el momento del siniestro, ni del monto efectivo del perjuicio patrimonial sufrido por el asegurado o el beneficiario.  
Se presume valor real del interés asegurado el que haya sido objeto de un acuerdo expreso entre el asegurado y el asegurador...."





**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**Almacén e Inventarios.**

De 0 hasta 5 años:	0% de demérito anual.
Más de 5 a 10 años	5% de demérito anual
Más de 10 años	10% de demérito anual, máximo 60%.

**Equipo Electrónico de oficina e impresoras:**

De 0 a 3 años:	0% de demérito anual.
Más de 3 años	7.5% de demérito anual, máximo 60%

**Equipo médico y de Laboratorio**

De 0 hasta 5 años	0% de demérito anual.
Más de 5 a 10 años	5% de demérito anual
Más de 10 años	10% de demérito anual, máximo 60%.

**3. Insistimos a la entidad realizar las siguientes modificaciones:**

Multirriesgo

**Respuesta:** Se le indica al interesado que la póliza solicitada es TODO RIESGO DAÑO MATERIAL.

Dentro de la definición de bienes:

1. Aclarar que se aseguran bienes bajo tenencia y control siempre y cuando se encuentren dentro de la suma asegurable reportada.

**Respuesta:** No se acoge la observación de limitación de la cobertura de bienes bajo cuidado tenencia y control toda vez que los bienes se encuentran dentro de los valores asegurados publicados y los que llegaren nuevos será notificados al asegurador por tal motivo no se acoge la observación.

2. Aclarar que no se aseguran bienes fuera de los predios asegurados, excepto equipos móviles y portátiles y hasta el sublímite otorgado. Igualmente aclarar que se aseguran bienes bienes a la intemperie siempre y cuando estén diseñados para tal fin y dentro de los predios asegurados.

**Respuesta.** No se acoge la observación de limitación de la cobertura de bienes fuera de predios asegurados toda vez que el slip técnico establecido las condiciones para esta cobertura.

3. Informar cuales son los equipos asegurados que se encuentran en vehículos y embarcaciones y su valor asegurado.





## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Almacén e Inventarios.

**Respuesta.** Los equipos asegurados deberán ser objeto de inspección de la compañía ganadora del presente proceso.

4. Excluir dentro de los bienes asegurados los que se encuentran en y/o sobre ríos y lagunas. En caso de requerir la cobertura, solicitamos indicar cuales bienes asegurados se encuentran en dichas condiciones

**Respuesta.** Los bienes de la Universidad deberán ser inspeccionados por la compañía ganadora del presente proceso y se determinara el lugar ubicación de los mismos.

### COBERTURAS

5. Desplazamiento de muros, pisos y techos, siempre y cuando sean súbitos e imprevistos, solicitamos se aclare y siempre y cuando provenga de un evento amparado en la póliza.

**Respuesta:** Esta observación se acoge y está ubicada en la página 8 numeral 12.

6. Negligencia. Solicitamos se excluya esta cobertura

**Respuesta:** No se acoge la observación

7. Combustión espontánea de mercancías, materias primas y/o productos terminados. Solicitamos se excluya esta cobertura

**Respuesta:** No se acoge la observación.

8. Solicitamos a la entidad disminuir el índice variable al 10%.

**Respuesta:** No se acoge la observación.

9. Solicitamos a la entidad se sublímite Sustracción sin violencia (para equipos de oficina) hasta \$ 500.000.000 evento/vigencia

**Respuesta:** No se acoge la observación

10. Solicitamos a la entidad se disminuya el sublímite de gastos adicionales al 10% del valor asegurable y que este límite opere como un límite único combinado para todos los gastos solicitados.

**Respuesta:** No se acoge la observación.

11. Cobertura Obligatoria de gastos para reinstalación de software. Solicitamos a la entidad se sublímite esta cobertura a \$ 50.000.000 evento y vigencia.

**Respuesta:** No se acoge la observación





# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Almacén e Inventarios.

12. Amparo para bienes fuera de edificios. Solicitamos a la entidad se sublimite esta cobertura hasta \$ 50.000.000 evento y vigencia.

**Respuesta:** No se acoge la observación

13. Revocación de la póliza, solicitamos se disminuya los días de revocación a 90 días y se mantenga 10 días para a HMA-C-AMIT

**Respuesta:** No se acoge la observación

### Responsabilidad Civil extracontractual.

14. Solicitamos excluir los Daños patrimoniales puros ya que es una exclusión absoluta de los contratos de Reaseguro. (Importante).

15. Solicitamos a la entidad se sublimite al 50% del límite contratado el amparo de Contratistas y Subcontratistas.

16. Solicitamos a la entidad se sublimite al 20% del límite contratado Daños ocasionados por vehículos propios y no propios y se aclare que opera en exceso de las pólizas de automóviles.

17. Solicitamos a la entidad se sublimite al 50% del límite contratado el amparo de RC patronal.

**Respuesta 14, 15, 16 y 17** Se le indica al interesado que se acogerá la observación y se aclarará que el proponente estará en libertad de ofertar los sublímites de los amparos adicionales de la RCE de acuerdo a los análisis técnicos efectuados por cada compañía condición que será incorporada en la modificación al pliego.

### Semovientes.

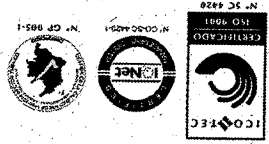
18. Solicitamos a la entidad Aclarar en el pliego que se puede incluir como cobertura dentro de la póliza de Daño Material de acuerdo a la respuesta favorable de la observación en el prepliego. *Responde*

**Respuesta:** Se le indica al interesado que dicha condición fue atendida favorablemente y se encuentra en la página 12 del pliego definitivo incluido en la póliza de TRDM.

Cordialmente,

**MAYERLY SALAZAR RODRIGUEZ.**  
*[Handwritten Signature]*  
Jefe de almacén e inventarios.





kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona – Villavicencio, Meta Colombia  
Teléfono: 681 68 03 Comutador 6616800 Ext 113  
E-mail: almacén@unillanos.edu.co

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
Almacén e Inventarios.

